 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 1 de 29
	ACUERDO	

ACUERDO No 009

25 DE OCTUBRE DE 2012

Por el cual se reglamenta el parágrafo único del artículo 61 del Acuerdo 06 de junio 7 del 2012, correspondiente a las modalidades de grado del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA.**


EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR –LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 489 de 1998, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2216 de agosto 06 de 2003, la Ley 1188 de mayo de 2008 y el Decreto 1295 del 20 de Abril de 2010, Por el cual se reglamenta el registro calificado y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

CONSIDERANDO:

1. Que el Infotep se encuentra comprometido con la dinámica del contexto actual y por lo tanto ha considerado importante la apertura de nuevas alternativas para optar a los títulos de los programas académicos que ofrece.
2. Que para culminar el proceso pedagógico es requisito la elección de una de las modalidades de grado definidas en el presente Reglamento, para contribuir con alternativas de solución a problemáticas previamente identificadas.
3. Que para el cumplimiento y supervisión de este requisito académico se hace necesario adoptar guías diseñadas por el centro de investigación como referencia para facilitar el proceso de desarrollo en cada modalidad.
4. Que el Consejo Académico estudió y analizó la presente reglamentación y seguidamente la envió para respectiva aprobación por parte del consejo directivo.
6. Que se hace necesario reglamentar el capítulo 9 del artículo 61 del acuerdo 06 de junio 7 de 2012, correspondiente a las modalidades de grado

ACUERDA:

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 2 de 29
	ACUERDO	

ARTÍCULO 1. Reglamentar las modalidades para optar título de los programas académicos ofrecidos por el Instituto nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar, La Guajira así:

MODALIDADES DE GRADO

Artículo 2. DEFINICIÓN DE MODALIDADES DE GRADO. Denomínese como modalidades de grado al conjunto de actividades vinculadas a los procesos de investigación y proyección social, que todo estudiante del Instituto Nacional de Formación Técnica profesional – INFOTEP, debe realizar y presentar como uno de los requisitos para obtener el título de técnico profesional, tecnólogo y profesional en los programas ofertados.

Artículo 3. MODALIDADES DE GRADO. Adóptense como modalidades de grado para los programas Ofertados por el INFOTEP, las siguientes:


- a) Monografía de grado
- b) Práctica empresarial
- c) Proyecto productivo
- d) Proyecto de investigación
- e) Seminario de grado
- f) Exámenes preparatorios

Artículo 4. ELECCIÓN DE LA MODALIDAD. El (los) estudiante (s) es (son) autónomo (s) para elegir una de las modalidades de grado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos. Una vez iniciada la modalidad, el estudiante no podrá cambiarla salvo por causa justificada.

PARAGRAFO 1. Se entiende por causa justificada cuando:

- a) El estudiante una vez iniciada la práctica empresarial es despedido de la entidad.
- b) El estudiante no apruebe el seminario de grado u el examen preparatorio
- c) En caso de rechazo del anteproyecto de investigación y no exista durante el tiempo estipulado reporte de una nueva propuesta.
- d) Si pasados los doce (12) meses, el estudiante no ha concluido su monografía

PARAGRAFO 2. TRAMITE DE LA MODALIDAD: La elección y cambio de la modalidad de grado deberá ser inscrita de manera oficial ante la dirección de programa respectiva. Los estudiantes que elijan las modalidades de Monografía de grado, proyecto

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 3 de 29
	ACUERDO	

productivo o proyecto de investigación, deberán adjuntar a su inscripción del anteproyecto de investigación indicando el asesor o director que orientara el trabajo de grado.

CAPITULO I DE LA MONOGRAFIA DE GRADO

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 5. DEFINICION. Se entiende por Monografía a la investigación dirigida, en la que el estudiante indaga o realiza un examen cuidadoso o crítico en la búsqueda de hechos y principios, sobre un área o tema particular del conocimiento y que tenga estrecha relación con el programa curricular respectivo.

Artículo 6. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de monografía de grado puede ser realizada en forma individual o colectiva. El colectivo puede ser hasta por un máximo de tres (3) estudiantes, atendiendo el nivel de profundidad que se le pretenda dar a ésta, y sus integrantes podrán pertenecer a diferentes programas académicos de pregrado cuando la complejidad del tema lo amerite.


Artículo 7. REQUISITOS: Para iniciar la monografía de Grado, el (los) estudiante (s) deberá (n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse por lo menos en el tercer semestre académico del respectivo programa;
- b) Haber cursado o estar cursando las asignaturas de metodología de la investigación, gestión de proyectos y emprendimiento;
- c) Realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 3 Parágrafo 2.

Artículo 8. DURACIÓN. La duración del desarrollo de la monografía de grado, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses. Contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta.

TITULO II ELABORACION Y PRESENTACION

Artículo 9. PROCESO DE ELABORACION: La monografía de grado estará dividida en dos (2) etapas: El anteproyecto y el informe final.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 4 de 29
	ACUERDO	

Artículo 10. EL ANTEPROYECTO: En esta etapa el (los) estudiante (es) presentará un plan sistemático y estructurado sobre la manera como se va a ejecutar el proyecto, el cual deberá estar diseñado de acuerdo a lo establecido en la guía diseñada por el centro de investigación para la presentación de monografía de grado. El contenido del anteproyecto es el siguiente:

PRELIMINARES

- Portada
- Sub-portada
- Tabla de contenido

CAPITULO I.

1. CRITERIOS PARA LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Formulación del problema

1.2. JUSTIFICACIÓN

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

1.3.2. Objetivos específicos

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación geográfica

1.4.2. Delimitación temporal

CAPITULO II.

2. MARCO TEORICO

2.1. MARCO DE ANTECEDENTES

2.2. MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO III

3. CRITERIOS METODOLÓGICOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACION

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION


3.3. PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRESUPUESTO

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 5 de 29
	ACUERDO	

BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR

Artículo 11. EVALUACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS: Una vez realizado el anteproyecto, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la Dirección del programa correspondiente, dos (2) copias del mismo. El director del programa procederá a entregarlo al Centro de Investigación para su respectiva revisión metodológica, una vez presentadas las correcciones por parte de los estudiantes, el director de programa, procederá al nombramiento de los evaluadores del anteproyecto, que estará compuesto por un (1) profesional idóneo en la temática y un (1) evaluador metodológico, que observará la coherencia del cuerpo del trabajo, el rigor científico y la consistencia del documento con las normas aquí descritas.


Artículo 12. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN. Los evaluadores tendrán un plazo máximo de veinte (20) días calendario, para estudiar, de manera individual, el anteproyecto, y presentar las sugerencias a que hubiere lugar. Los conceptos de los evaluadores deben ser escritos y dirigidos a la jefatura de programa y este a su vez los dirigirá a los respectivos estudiantes. Los estudiantes deberán realizar las correcciones pertinentes las veces que sean necesarias y presentarlas en un tiempo de 15 días calendario, una vez aprobadas en su totalidad, los evaluadores darán paso a la elaboración del informe final.

PARAGRAFO 1. Cuando existan dificultades justificadas demostradas entre los evaluadores y los estudiantes, estos podrán solicitar cambio de evaluador ante el director de programa y si el mismo no accede, los estudiantes podrán apelar ante las instancias superiores

Artículo 13. EL INFORME FINAL: Denominado también documento final, es el medio por el que se dan a conocer los resultados y conclusiones de la investigación haciendo énfasis en su análisis e interpretación. La elaboración de este informe demanda el mayor grado de rigurosidad toda vez que será puesto a consideración para el conocimiento científico. El contenido del informe final es el siguiente:

PRELIMINARES

- Cubierta
- Portada
- Sub-portada
- Agradecimientos

	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 6 de 29
	ACUERDO	

- Dedicatoria
- Resumen y Abstrac
- Tabla de contenido
- Lista de cuadros
- Lista de gráficos
- Lista de anexos

INTRODUCCION

CAPITULO I.

1. CRITERIOS PARA LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1. Formulación del problema

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

1.3.2. Objetivos específicos

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Delimitación geográfica

1.4.2. Delimitación temporal

CAPITULO II.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO DE ANTECEDENTES

2.2. MARCO CONCEPTUAL

CAPITULO III

3. CRITERIOS METODOLÓGICOS

3.1. TIPO DE INVESTIGACION

3.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACION

3.3. PROCEDIMIENTO METODOLOGICO

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO IV.

4. RESULTADOS


CAPITULO V.

5. CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES (numeral opcional)

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 7 de 29
	ACUERDO	

TITULO III EVALUACIÓN Y SUSTENTACION


Artículo 14. Solicitud de evaluación: Terminado el informe o documento final, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la jefatura de programa correspondiente, dos (2) ejemplares de la monografía, sin empastar, elaboradas con las normas de presentación aquí descritas. El jefe de programa enviara a los evaluadores el informe final para que efectúen las respectivas observaciones.

Artículo 15. Plazo para la evaluación. Los evaluadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario, para estudiar, de manera individual, el informe o documento final escrito, emitir su concepto y presentar las sugerencias a que hubiere lugar. Los conceptos de los evaluadores deben ser escritos y dirigidos al jefe de programa respectivo. Si el trabajo es aceptado sin modificaciones, el jefe de programa verificará que los estudiantes hayan terminado académicamente y fijará la fecha para la sustentación pública y convocará al (los) estudiante (s) con este propósito.

Si el trabajo es aceptado con modificaciones, el (los) estudiante (s) deberá (n) presentarlo de nuevo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de devolución para un nuevo estudio hasta cerrar todas las correcciones. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no lo hayan podido presentar dentro del término aquí señalado, los interesados deberán solicitar al jefe de programa, el señalamiento de nueva fecha, para su presentación. En caso contrario, se entenderá que desisten de continuar con esta modalidad. Del derecho a prórroga solo podrá hacerse uso por una vez.

Artículo 16. Sustentación. La sustentación es el acto académico en el cual el (los) estudiante (s) expone ante los evaluadores y el público invitado los aspectos pertinentes al informe o documento final. Los expositores tendrán máximo una hora para la sustentación. Los evaluadores podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo una vez terminada la exposición.

Parágrafo 1. El (los) estudiante (s), antes de iniciar la sustentación de la monografía de grado, deberá entregar al jefe de programa (2) ejemplares originales impresos, debidamente empastados, en el color que le corresponda a cada programa académico, y dos (2) copias en medio magnético (CD-ROOM).

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 8 de 29
	ACUERDO	

Parágrafo 2. El jefe de Programa convocará a la comunidad académica a la sustentación de la Monografía de Grado, utilizando los diferentes medios de difusión disponibles en el Instituto.

Artículo 17. Calificación. Una vez hecha la sustentación, los evaluadores se reunirán en recinto cerrado para deliberar y acordar la calificación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluación del informe escrito: 60%

Evaluación de la sustentación verbal pública: 40%

Una vez hayan deliberado y acordado las evaluaciones correspondientes del informe final, los evaluadores las entregarán al jefe del Programa quien establecerá el promedio de las calificaciones y dará la calificación final (en la escala de 0,0 a 5,0) que será consignada en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto, y seguidamente se convocarán a los estudiantes ante los cuales se leerá y se justificará la decisión cuando así sea sugerido por los estudiantes.


Artículo 18. Entrega del informe final. Una vez aprobada la monografía de grado, el jefe de programa enviará los dos ejemplares originales impresos y un CD con destino a la colección de la Biblioteca, y el otro CD será enviado al centro de investigación.

CAPITULO II DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 19. DEFINICION. Es la práctica que realizan los estudiantes con el propósito de complementar y confrontar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en su proceso de formación académica con la aplicación en la realidad empresarial.

La práctica empresarial comprende un conjunto de actividades de formación integral, en las que se conjugan estudio y trabajo, desarrollados de manera organizada y supervisada, en una institución o entidad en la cual el estudiante ejerce funciones relacionadas con su formación.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 9 de 29
	ACUERDO	

Artículo 20. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de práctica empresarial puede ser realizada en forma individual o colectiva.

Artículo 21. REQUISITOS: Para iniciar la práctica empresarial, el (los) estudiante (s) deberá (n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su respectivo programa académico;
- c) Haber sido seleccionado por la organización contratante.
- d) Tener disponibilidad para dedicarse al trabajo de prácticas;
- e) Realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 4 Parágrafo 2.

PARÁGRAFO 1. La Práctica Empresarial se debe desarrollar en las entidades afines a la disciplina en el cual se formó y reconocidas por la Institución.

Artículo 22. DURACIÓN. La práctica empresarial será desarrollada por el estudiante en un tiempo comprendido entre cuatro (4) meses y un (1) año.

TITULO II DESARROLLO


Artículo 23. PROCESO DE DESARROLLO: En el desarrollo de la práctica empresarial el (los) estudiante (s) deberá presentar el informe de prácticas de acuerdo a la guía establecida en el centro de investigación.

Párrafo. 1. El estudiante deberá presentar el informe final de práctica hasta después de 3 meses del desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 24. EL INFORME DE PRÁCTICA. Es el medio por el que se dan a conocer las actividades desarrolladas y el análisis e interpretación de la información que origina los resultados y conclusiones producto de la realización de la práctica empresarial. El informe final debe estar avalado con el visto bueno y firma del jefe inmediato de la empresa donde desarrolló la práctica. El contenido del documento se encuentra descrito en la guía diseñada por el centro de investigación y es el siguiente:

La hoja de cubierta de cada documento no irá numerada y debe incluir:

- Título del informe

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 10 de 29
	ACUERDO	


- Nombre del Alumno o alumnos
 - Nombre del programa
 - Empresa
 - Profesor/tutor (uno de la entidad y/o del Infotep.)
 - Nombre de la institución – Infotep San Juan Del Cesar
1. INDICE O TABLA DE CONTENIDO
 2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA
 3. OBJETIVOS (General y Específicos)
 4. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA
 5. DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO
 6. RESULTADOS OBTENIDOS
 7. CONCLUSIONES
- RECOMENDACIONES
- ANEXOS

TITULO III

EVALUACIÓN Y SUSTENTACION

Artículo 25. Solicitud de evaluación: Terminado el informe de práctica, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la jefatura de programa correspondiente, dos (2) ejemplares del documento, sin empastar, elaboradas con las normas de presentación aquí descritas. El director de programa procederá a entregarlo al Centro de Investigación para su respectiva revisión metodológica, una vez presentadas las correcciones por parte de los estudiantes, el jefe de programa, procederá al nombramiento de los evaluadores del anteproyecto, que estará compuesto por un (1) profesional idóneo en la temática y un (1) evaluador metodológico, que observará la coherencia del cuerpo del trabajo, el rigor científico y la consistencia del documento con las normas aquí descritas.

Artículo 26. Plazo para la evaluación. Los evaluadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendarios, para estudiar, de manera individual, el informe o documento final escrito, emitir su concepto y presentar las sugerencias a que hubiere lugar. Los conceptos de los evaluadores deben ser escritos y dirigidos al director de programa respectivo. Si el trabajo es aceptado sin modificaciones, el jefe de programa fijará la fecha para la sustentación pública y convocará al (los) estudiante (s) con este propósito.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 11 de 29
	ACUERDO	

Artículo 27. Sustentación. La sustentación es el acto académico en el cual el (los) estudiante (s) exponen en público los aspectos pertinentes al informe o documento final. Será efectuada en presencia del jefe de Programa, los evaluadores y el público invitado. Los expositores tendrán máximo 30 minutos para la sustentación. Los evaluadores podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo una vez finalizada la sustentación.

Artículo 28. Calificación. Una vez hecha la sustentación, los evaluadores se reunirán en recinto cerrado para deliberar y acordar la calificación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluación del desempeño en la práctica: 60%

Evaluación del informe escrito: 30%

Evaluación de la sustentación verbal pública: 10%


La evaluación de la práctica corresponde a la calificación que debe hacer el coordinador de prácticas institucional, una vez finalice el período de la práctica, quien la hará llegar al jefe del Programa.

Una vez hayan deliberado y acordado las evaluaciones correspondientes del informe final, los evaluadores las entregarán al jefe del Programa quien establecerá el promedio de las calificaciones y dará la calificación final (en la escala de 0,0 a 5,0) que será consignada en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto, y seguidamente se convocarán a los estudiantes ante los cuales se leerá y se justificará la decisión, cuando así sea sugerido por los estudiantes.

Artículo 29. Entrega del informe de práctica. El jefe de programa enviará dos (2) ejemplares originales impresos y un CD con destino a la colección de la Biblioteca, y el otro CD será enviado al centro de investigación.

CAPITULO III DEL PROYECTO PRODUCTIVO

TITULO I GENERALIDADES

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 12 de 29
	ACUERDO	

Artículo 30. DEFINICIÓN: El proyecto Productivo es una investigación centrada en establecer la viabilidad de un proyecto, teniendo en cuenta el costo-beneficio del mismo; e intencionada para resolver un problema práctico o satisfacer una necesidad. Se denomina también PROYECTO DE NEGOCIO O DE EMPRENDIMIENTO y su objeto de investigación será para concluir si la inversión que se desea hacer será o no beneficiosa, atendiendo los criterios de evaluación que se adelanten.

Artículo 31. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de proyecto productivo, puede ser realizada en forma individual o colectiva. El colectivo puede ser hasta por un máximo de tres (3) estudiantes, atendiendo el nivel de profundidad que se le pretenda dar a ésta, y sus integrantes podrán pertenecer a diferentes programas académicos de pregrado cuando la complejidad del tema lo amerite.

Artículo 32. REQUISITOS: Para iniciar el proyecto de investigación, el (los) estudiante (s) deberá (n) cumplir con los siguientes requisitos:


- a) Encontrarse por lo menos en el tercer semestre académico del respectivo programa;
- b) Haber cursado o estar cursando las asignaturas de metodología de la investigación, gestión de proyectos y emprendimiento;
- c) Realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 4 Parágrafo 2.

Artículo 33. Duración. La duración del desarrollo del proyecto productivo, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses. Contados a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto.

Parágrafo. Si pasados los doce (12) meses, el estudiante no ha concluido su trabajo, deberá presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado.

TITULO II ELABORACION Y PRESENTACION

Artículo 34. PROCESO DE ELABORACION: En la elaboración del proyecto productivo el (los) estudiante (s) deberá presentar documentos así: el primero corresponde al anteproyecto y el segundo al informe final.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 13 de 29
	ACUERDO	

Artículo 35. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO: el anteproyecto deberá contener lo siguiente:

- PORTADA
- Sub-portada

CAPITULO 1

1. ESTUDIO DE MERCADO

- 1.1 Investigación de mercado
 - 1.1.1. Definición de Objetivos
 - 1.1.2. Justificación
 - 1.1.3. Antecedentes del Proyecto
 - 1.1.4. Análisis del Sector
 - 1.1.5. Análisis de Mercado
 - 1.1.6. Análisis de la Competencia
- 1.2 Estrategias De Mercado
 - 1.2.1. Concepto del Producto ó Servicio
 - 1.2.2. Estrategias de Distribución
 - 1.2.3. Estrategias de Precio
 - 1.2.4. Estrategias de Promoción


CAPITULO 2

2. ESTUDIO TECNICO

- 2.1. Ficha Técnica del Producto ó Servicio
- 2.2. Descripción del Proceso
- 2.3. Necesidades y Requerimientos

BIBLIOGRAFIA PRELIMINAR

Artículo 36. EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO: Una vez realizado en anteproyecto, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la jefatura de programa correspondiente, dos (2) copias del mismo. El jefe de programa procederá a entregarlo al Centro de Investigación para su respectiva revisión metodológica, una vez presentadas las correcciones por parte de los estudiantes, el jefe de programa, procederá al nombramiento de los evaluadores del anteproyecto, que estará compuesto por un (1) profesional idóneo en la temática y un (1) evaluador metodológico, que observará la coherencia del cuerpo del trabajo, el rigor científico y la consistencia del documento con las normas aquí descritas.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 14 de 29
	ACUERDO	

Artículo 37. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN. Los evaluadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días calendario, para estudiar, de manera individual, el anteproyecto, y presentar las sugerencias a que hubiere lugar. Los conceptos de los evaluadores deben ser escritos y dirigidos a la jefatura de programa y este a su vez los dirigirá a los respectivos estudiantes. Los estudiantes deberán realizar las correcciones pertinentes las veces que sean necesarias y presentarlas en un tiempo de 15 días calendario, para continuar con la elaboración del informe final.

ARTÍCULO 38. EL INFORME FINAL. Es el medio por el que se dan a conocer los resultados y conclusiones a las que llega el estudiante para determinar la viabilidad del proyecto para su posterior aplicación. El contenido del documento final es el siguiente:

PRELIMINARES

- Cubierta
- Portada
- Sub-portada
- Agradecimientos
- Dedicatoria
- Resumen y Abstrac
- Tabla de contenido
- Lista de cuadros
- Lista de gráficos
- Lista de anexos
- Tabla de contenido

INTRODUCCION

CAPITULO 1

1. ESTUDIO DE MERCADO

1.1 Investigación de mercado

1.1.1. Definición de Objetivos

1.1.2. Justificación

1.1.3. Antecedentes del Proyecto


1.1.4. Análisis del Sector

1.1.5. Análisis de Mercado

1.1.6. Análisis de la Competencia

1.2 Estrategias De Mercado

1.2.1. Concepto del Producto ó Servicio

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 15 de 29
	ACUERDO	

- 1.2.2. Estrategias de Distribución
- 1.2.3. Estrategias de Precio
- 1.2.4. Estrategias de Promoción
- 1.2.5. Estrategias de Comunicación
- 1.2.6. Relación de proveedores
- 1.2.7. Proyección de Ventas y Política de Cartera

CAPITULO II

2. ESTUDIO TECNICO

- 2.1. Ficha Técnica del Producto ó Servicio
- 2.2. Descripción del Proceso
- 2.3. Necesidades y Requerimientos
- 2.4. Plan de Producción
- 2.5. Consumos Por Unidad de Producto
- 2.6. Costos de Producción

CAPITULO III

3. ESTUDIO ORGANIZACIONAL Y LEGAL

- 3.1. Estructura Organizacional
- 3.2. Constitución Empresa y Aspectos Legales
- 3.3. Gastos de Personal
- 3.4. Gastos administrativos, ventas y otros

CAPITULO IV

4. ESTUDIO FINANCIERO

CAPITULO V

5. IMPACTO


- 5.1. Impacto Económico
- 5.2. Impacto Regional
- 5.3. Impacto Social
- 5.4. Impacto Ambiental

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

TITULO III EVALUACIÓN Y SUSTENTACION

Artículo 39. Solicitud de evaluación: Terminado el informe o documento final, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la jefatura de programa correspondiente, dos (2) ejemplares del

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 16 de 29
	ACUERDO	

proyecto productivo, sin empastar, elaboradas con las normas de presentación aquí descritas.

Artículo 40. Calificación. Una vez hecha la sustentación, los evaluadores se reunirán en recinto cerrado para deliberar y acordar la calificación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluación del informe escrito: 30%

Viabilidad del proyecto: 40%

Evaluación de la sustentación verbal pública: 30%


Una vez hayan deliberado y acordado las evaluaciones correspondientes del informe final, los evaluadores las entregarán al jefe del Programa quien establecerá el promedio de las calificaciones y dará la calificación final (en la escala de 0,0 a 5,0) que será consignada en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto, y seguidamente se convocarán a los estudiantes ante los cuales se leerá y se justificará la decisión, cuando así sea sugerido por los estudiantes.

CAPITULO IV DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 41. DEFINICIÓN: El Proyecto de Investigación es la presentación formal del resultado de un proceso y actividad de observación, exploración, descripción, interpretación, explicación o construcción del conocimiento frente a objetos, fenómenos y sujetos individuales o colectivos.

Artículo 42. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de proyecto de investigación puede ser realizada en forma individual o colectiva. El colectivo puede ser hasta por un máximo de tres (3) estudiantes, atendiendo el nivel de profundidad que se le pretenda dar a ésta, y sus integrantes podrán pertenecer a diferentes programas académicos de pregrado cuando la complejidad del tema lo amerite.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 17 de 29
	ACUERDO	

Artículo 43. REQUISITOS: Para iniciar el proyecto de investigación, el (los) estudiante (s) deberá (n) cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse por lo menos en el tercer semestre académico del respectivo programa;
- b) Haber cursado o estar cursando las asignaturas de metodología de la investigación y en el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil la asignatura de investigación formativa.
- c) Realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 4 Parágrafo 2.

Artículo 44. Duración. La duración del desarrollo del proyecto de investigación, será mínimo de cuatro (4) meses y máximo de doce (12) meses. Contados a partir de la fecha de aprobación de la propuesta.

TITULO II ELABORACION Y PRESENTACION

Artículo 45. PROCESO DE ELABORACION: El proyecto de investigación estará dividido en dos (2) etapas: el anteproyecto y el informe final.

Artículo 46. EL ANTEPROYECTO: En esta etapa el (los) estudiante (es) presentara un plan sistemático y estructurado sobre la manera como se va a ejecutar el proyecto. El contenido del anteproyecto es el siguiente:

PRELIMINARES

- Portada
- Sub-portada
- Tabla de contenido
- Título
 - CRITERIOS PARA LA INVESTIGACION
 - INTRODUCCIÓN


PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Formulación del problema
- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Objetivo general
- Objetivos específicos

MARCO DE REFERENCIA

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 18 de 29
	ACUERDO	

- MARCO DE ANTECEDENTES
- MARCO TEORICO
- MARCO CONTEXTUAL
- MARCO CONCEPTUAL

METODOLOGIA

- TIPO DE INVESTIGACIÓN
- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
- TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
- FORMULACION DE LA HIPÓTESIS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRESUPUESTO

BIBLIOGRAFÍA PRELIMINAR


Artículo 47. EL INFORME FINAL: Denominado también documento final, es el medio por el que se dan a conocer los resultados y conclusiones de la investigación haciendo énfasis en su análisis e interpretación. La elaboración de este informe demanda el mayor grado de rigurosidad toda vez que será puesto a consideración para el conocimiento científico. El contenido del informe final es el siguiente:

PRELIMINARES

- Cubierta
- Portada
- Sub-portada
- Agradecimientos
- Dedicatoria
- Resumen
- Tabla de contenido
- Lista de cuadros
- Lista de gráficos
- Lista de anexos

PRELIMINARES

- Portada
- Sub-portada
- Tabla de contenido

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 19 de 29
	ACUERDO	

- Titulo
 - CRITERIOS PARA LA INVESTIGACION
 - INTRODUCCIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Formulación del problema
- JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Objetivo general
- Objetivos específicos

MARCO DE REFERENCIA

- MARCO DE ANTECEDENTES
- MARCO TEORICO
- MARCO CONTEXTUAL
- MARCO CONCEPTUAL

METODOLOGIA

- TIPO DE INVESTIGACIÓN
- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN
- TECNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN
- FORMULACION DE LA HIPÓTESIS

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRESUPUESTO

BIBLIOGRAFÍA

RESULTADOS


CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES (Numeral opcional)

BIBLIOGRAFÍA

TITULO III EVALUACIÓN Y SUSTENTACION

Artículo 48. SOLICITUD DE EVALUACIÓN: Terminado el informe o documento final, el (los) estudiante (s) enviará (n) a la dirección de programa correspondiente, dos (2) ejemplares sin empastar, elaboradas con las normas de presentación aquí descritas. El jefe de programa procederá a entregarlo al Centro de Investigación para su respectiva revisión

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 20 de 29
	ACUERDO	

metodológica, una vez presentadas las correcciones por parte de los estudiantes, el jefe de programa, procederá al nombramiento de los evaluadores del anteproyecto, que estará compuesto por un (1) profesional idóneo en la temática y un (1) evaluador metodológico, que observará la coherencia del cuerpo del trabajo, el rigor científico y la consistencia del documento con las normas aquí establecidas.


Artículo 49. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN. Los evaluadores tendrán un plazo máximo de quince (15) días, para estudiar, de manera individual, el informe o documento final escrito, emitir su concepto y presentar las sugerencias a que hubiere lugar. Los conceptos de los evaluadores deben ser escritos y dirigidos al jefe de programa respectivo. Si el trabajo es aceptado sin modificaciones, el jefe de programa verificará que los estudiantes hayan terminado académicamente y fijará la fecha para la sustentación pública y convocará al (los) estudiante (s) con este propósito.

Si el trabajo es aceptado con modificaciones, el (los) estudiante (s) deberá (n) presentarlo de nuevo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de devolución para un nuevo estudio hasta cerrar todas las correcciones. Cuando por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no lo hayan podido presentar dentro del término aquí señalado, los interesados deberán solicitar al jefe de programa, el señalamiento de nueva fecha, para su presentación. En caso contrario, se entenderá que desisten de continuar con esta modalidad. Del derecho a prórroga solo podrá hacerse uso por una vez.

Artículo 50. SUSTENTACIÓN. La sustentación es el acto académico en el cual el (los) estudiante (s) exponen en público los aspectos pertinentes al informe o documento final. Será efectuada en presencia del jefe de Programa, los evaluadores y el público invitado. Los expositores tendrán máximo una hora para la sustentación. Los evaluadores podrán solicitar a los estudiantes las aclaraciones y explicaciones pertinentes sobre el trabajo.

Parágrafo 1. El (los) estudiante (s), antes de iniciar la sustentación del informe de práctica, deberá entregar al jefe de programa (2) ejemplares originales impresos, debidamente empastados, en el color que le corresponda a cada programa académico, y dos (2) copias en medio magnético (CD-ROOM).

Parágrafo 2. El jefe de Programa convocará a la comunidad académica a la sustentación del proyecto de investigación, utilizando los diferentes medios de difusión disponibles en el Instituto.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 21 de 29
	ACUERDO	

Parágrafo 3. El jefe de Programa, será la máxima autoridad académica en el recinto y tomará las decisiones, según su criterio, ante cualquier eventualidad que se presente.

Artículo 51. CALIFICACIÓN. Una vez hecha la sustentación, los evaluadores se reunirán en recinto cerrado para deliberar y acordar la calificación, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluación del informe escrito: 60%

Evaluación de la sustentación verbal pública: 40%

Una vez hayan deliberado y acordado las evaluaciones correspondientes del informe final, los evaluadores las entregarán al jefe del Programa quien establecerá el promedio de las calificaciones y dará la calificación final (en la escala de 0,0 a 5,0) que será consignada en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto, y seguidamente se convocarán a los estudiantes ante los cuales se leerá y se justificará la decisión, cuando así sea sugerido por los estudiantes.


Artículo 52. ENTREGA DEL INFORME FINAL. El jefe de programa enviará los dos ejemplares originales impresos y un CD con destino a la colección de la Biblioteca, y el otro CD será enviado al centro de investigación.

CAPITULO V DE LOS SEMINARIOS DE GRADO

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 53. DEFINICIÓN. El Seminario de Grado es una modalidad de profundización, complementación y actualización en una temática específica o componente de formación del programa, organizada por módulos, cuyo resultado final es un trabajo de aplicación, que se desarrolla paralelo al avance del curso y debe ser sustentado.

PARAGRAFO 1. Las temáticas o componentes de formación son definidas por el consejo de unidad, de acuerdo a las últimas tendencias científicas y atendiendo a las necesidades e

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 22 de 29
	ACUERDO	

intereses de los estudiantes. Cada programa podrá ofrecer hasta tres (3) alternativas de temáticas para la realización del Seminario de Grado.

Artículo 54. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de Seminario de Grado sólo se podrá desarrollar si por lo menos a él se inscriben y matriculan un número mínimo de quince (15) estudiantes y máximo de treinta (30) estudiantes. El trabajo de aplicación, debe ser desarrollado en forma individual.

Artículo 55. REQUISITOS. Para realizar el Seminario de Grado, el (los) participante (s) deberán cumplir con los siguientes requisitos.


- a) Haber cursado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de su respectivo programa académico;
- b) Inscribirse en la dirección del programa respectivo.

Artículo 56. DURACION. El seminario de Grado podrá tener una duración hasta de 2 meses y una intensidad horaria máxima de ciento veinte (120) horas y una mínima de noventa (90) horas, los cuales se desarrollarán de acuerdo con una programación modular aprobada por el consejo de unidad respectivo.

PARÁGRAFO 1. El Estudiante, matriculado en el Seminario de Grado deberá asistir, por lo menos, al 80% de las horas presenciales programadas en el calendario de actividades fijadas por el consejo de unidad, en cada módulo o curso; el incumplimiento del porcentaje de asistencia por cualquier causa, ocasiona la no aprobación del mismo.

TITULO II DESARROLLO DEL SEMINARIO DE GRADO

Artículo 57. PROCESO DE DESARROLLO: El Seminario de Grado estará dividido en dos (2) etapas: la primera etapa corresponde a la parte presencial, y la segunda etapa es la no presencial en la cual el estudiante estructura un trabajo de aplicación a partir de la temática tratada. El estudiante deberá redactar el trabajo de aplicación conforme al avance del curso y deberá ser entregado a su orientador para que este realice las observaciones pertinentes.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 23 de 29
	ACUERDO	

Parágrafo. El producto del seminario de Grado, o trabajo de aplicación debe ser inédito y contener entre quince (15) y veinte (20) páginas.

ARTICULO 58. CONTENIDO DEL TRABAJO DE APLICACIÓN: El producto del seminario, deberá contener lo siguiente:

TITULO


1. INTRODUCCION
 2. PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA
 3. OBJETIVO GENERAL
 4. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA
 5. ANÁLISIS DE LAS TEORÍAS
 6. CONCLUSIONES
- BIBLIOGRAFÍA

**TITULO III
SUSTENTACION**

Artículo 59. ENTREGA DEL TRABAJO DE APLICACION. El jefe de programa enviará los dos ejemplares originales impresos y un CD con destino a la colección de la Biblioteca, y el otro CD será enviado al centro de investigación.

Artículo 60. CALIFICACIÓN. Una vez hecha la sustentación, la evaluación será realizada por los docentes que realizaron el seminario, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Evaluaciones parciales (seminario)	50%
Asistencia	10%
Evaluación del trabajo escrito	30%
Sustentación del producto del seminario	10%

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 24 de 29
	ACUERDO	

CAPITULO V DE LOS EXAMENES PREPARATORIOS

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 61. DEFINICIÓN. Los exámenes de preparatorios son evaluaciones individuales de carácter académico que tienen por objeto establecer el grado de formación del estudiante en cada una de las áreas básicas de conocimiento del programa cursado, particularmente en aquellas, cuyos saberes se encuentren en el campo de formación específico del respectivo programa académico.

El examen de conocimiento será sobre tres (3) de las áreas específicas del programa de formación académica y son elegidas por el consejo de unidad, durante el cual, el aspirante a obtener el título demuestra que alcanzó los objetivos fundamentales.


Artículo 62. NUMERO DE PARTICIPANTES: La modalidad de examen preparatorio es realizada en forma individual.

Artículo 63. REQUISITOS. Para acogerse a la modalidad del examen preparatorio, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado y aprobado satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas y requerimientos correspondientes al plan de estudios;
- b) Realizar los trámites administrativos establecidos en el artículo 3 Parágrafo 2
- c) Cancelar el valor estipulado para la presentación del examen de conocimiento por parte de la institución.

Artículo 64. DURACION: El examen preparatorio es presencial y podrá tener una duración de hasta cuatro (4) horas, los cuales se desarrollarán de acuerdo con la programación establecida por el respectivo jefe de programa.

TITULO II PRESENTACION DE EXAMENES DE CONOCIMIENTO

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 25 de 29
	ACUERDO	

Artículo 65. TIPOS DE EXÁMENES PREPARATORIOS. Los exámenes preparatorios podrán presentarse por parte de los estudiantes de manera oral o escrita ante dos docentes de la institución, vinculados al programa académico, quienes serán designados por parte del Jefe de Programa y que para dicha evaluación actuarán como jurados.

Artículo 66. EVALUACIÓN. Una vez se haya presentado el examen de conocimiento, los evaluadores procederán a calificar en una escala de 0,0 a 5,0 que será consignada en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto, y seguidamente se convocarán a los estudiantes ante los cuales se leerá y se justificará la decisión, cuando así sea sugerido por los estudiantes.

En caso de que el estudiante obtenga una calificación inferior o igual a 3.3 tendrá la oportunidad de presentar el examen nuevamente en un plazo máximo de 20 días calendario y si lo reprueba nuevamente, deberá optar por otra modalidad de grado.


CAPITULO VI DEL ACTA DE SUSTENTACION O VEREDICTO

Artículo 67. ACTA DE SUSTENTACIÓN O VEREDICTO. Una vez se haya establecido el promedio de las calificaciones dadas por los evaluadores, deberá consignarse en el Acta de Sustentación de Trabajo de Grado o Veredicto con la correspondiente evaluación cualitativa.

La escala de evaluación cualitativa del Trabajo de Grado será la siguiente:

a) **LAUREADA.** Cuando además de cumplir los requisitos establecidos en el inciso inmediatamente posterior, contiene y demuestra el descubrimiento o avance de un nuevo conocimiento a las formulaciones ya existentes, sobre una realidad o un problema que pueda tener reconocimiento de la comunidad científica nacional o internacional y la nota cuantitativa final es de cinco, cero (5,0).

b) **MERITORIA.** Cuando además de constituir un verdadero aporte a la disciplina en la cual se enmarca el estudio, se compruebe claramente que sus alcances constituyen objeto o realidades no explicadas anteriormente y sus hallazgos pueden ser contrastados

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 26 de 29
	ACUERDO	

públicamente, que sea viable su aplicabilidad y la nota cuantitativa final está entre cuatro, uno (4,1) y cuatro, cinco (4,5).

c) **HONORIFICA.** Cuando además, de tener viabilidad conceptual de reconocimiento académico, es considerada como un producto de investigación de excepcional calidad que constituye un verdadero aporte a la contribución de una problemática local, regional o nacional en la cual se enmarca el estudio; y la nota cuantitativa final está entre cuatro seis, (4,6) y cuatro, nueve (4,9).

d) **SOBRESALIENTE.** Cuando además, de tener viabilidad conceptual de reconocimiento académico, constituye un verdadero aporte a la disciplina en la cual se enmarca el estudio; y la nota cuantitativa final está entre cuatro, (4,0) y cuatro, cuatro (4,4).


e) **APROBADA.** Cuando el trabajo tenga la viabilidad conceptual de reconocimiento académico y cumpla con los requisitos metodológicos y técnicos; y la nota cuantitativa final está entre tres, cinco (3,4) y tres, nueve (4,0).

f) **REPROBADA.** Cuando a juicio de los Jurados Calificadores el trabajo y/o la sustentación no cumplen con los requisitos académicos, técnicos, científicos y metodológicos ó la nota cuantitativa sea inferior o igual a tres, tres (3,3).

PARÁGRAFO 1. Si la calificación definitiva es inferior a tres punto tres (3.3), el estudiante deberá iniciar un nuevo Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO 2. Los Trabajos de Grado que resulten Laureadas podrán ser publicadas en el Instituto, de acuerdo con las disposiciones del Centro de investigación, con sujeción a lo previsto en la ley sobre protección de derechos de autor y las normas internas de la Institución, que regulan la materia.

Artículo 68. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO. La evaluación de los trabajos de grado estará a cargo de los jurados, ante quienes los autores harán una exposición sintetizada, de la cual se obtendrá una calificación con base en los siguientes criterios:

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 27 de 29
	ACUERDO	

1. DOMINIO DE LA TEMÁTICA CON APLICACIÓN EN LA PRÁCTICA

ESCALA

1.1. Dominio del tema	100
1.2. Capacidad de análisis	30
1.3. Uso de la terminología	30
1.4. Solución a posibles cuestionamientos	40

SUBTOTAL..... 200 puntos

2. CONTENIDO

2.1. Logro de los objetivos	100
2.2. Metodología	80
2.3. Técnicas usadas	60
2.4. Redacción	60


SUBTOTAL..... 300 Puntos

TOTAL PUNTAJE (1+2) 500 Puntos

Artículo 69. RANGO, DENOMINACIÓN Y CONSECUENCIA DE LA CALIFICACIÓN. El proyecto de grado socializado por los (as) estudiantes recibirá las siguientes calificaciones:

- a) Igual o menos a Tres Punto Tres (3.3), reprobado sin derecho a grado.
- b) De Tres Punto Cuatro (3.4) a Cuatro Punto Cero (4.0) aprobado con derecho a grado.
- c) De Cuatro Punto Uno (4.1) a Cuatro Punto Cinco (4.5) meritorio con derecho a grado.
- d) De Cuatro Punto Seis (4.6) a Cuatro Punto Nueve (4.9) honorífica con derecho a grado.
- e) Cinco Punto Cero (5.0) laureado con derecho a grado.

PARAGRAFO 1. Quien obtenga la denominación “Meritorio” será exonerado del 25% del pago de los derechos de grado, la denominación “Honorífica” será exonerado del 50% del pago de los derechos de grado y la denominación laureado exonerado del 100% del pago del derecho de grado. Además los proyectos laureados, honoríficos y meritorios deben ser publicados en los medios informativos de la Institución.

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 28 de 29
	ACUERDO	

Artículo 70. Los casos en los cuales los estudiantes en la evaluación del informe final del trabajo de grado o en la sustentación del mismo, obtengan una calificación inferior o igual a tres punto tres (3.3), tendrá (n) hasta un máximo de 15 días para presentar nuevamente ya sea el informe final de trabajo de grado o la sustentación del mismo, a efecto de llevar a cabo una nueva evaluación. En todo caso la calificación definitiva será la que los evaluadores generen en esta segunda oportunidad.

Artículo 71. Cuando un estudiante repruebe por segunda vez el informe final del trabajo de grado o la sustentación del mismo tendrá un plazo de un (1), semestre académico para presentar nuevamente el informe final y dicha sustentación.

En caso de no aprobarla por segunda vez, el (los) estudiante (s) deberá optar por otra modalidad de grado.

CAPITULO VII NORMAS ADICIONALES


Artículo 72. Los estudiantes solo podrán sustentar públicamente su trabajo de grado, cuando hayan cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del respectivo programa, para lo cual deberá presentar ante la jefatura de programa constancia expedida por la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico, que ha terminado académicamente.

Artículo 73. EXTEMPORANEIDAD DE UN SEMESTRE. Si pasados doce meses de haber terminado asignaturas el estudiante no ha presentado el anteproyecto de grado, para iniciar el proceso, deberá consignar el valor vigente para los otros derechos establecidos por la institución.

Artículo 74. EXTEMPORANEIDAD DE UN AÑO Y MEDIO. SI transcurrido un año y medio después de presentado el anteproyecto no ha presentado el trabajo final de grado, deberá pagar el quince por ciento (15%) del valor vigente del semestre hasta por un período equivalente a 4 semestres (dos años); después de este tiempo el estudiante deberá realizar los cursos de actualización como lo establece el reglamento estudiantil.

Artículo 75. FUNCIONES DEL JURADO. Son funciones del jurado las siguientes:

- a) Orientar a los estudiantes en la ejecución y elaboración de la modalidad de grado,

 INFOTEP	FOR-INFOTEP-GES-02	Página 29 de 29
	ACUERDO	

- para ello acordara con los estudiantes un cronograma de trabajo.
- b) Verificar que el trabajo de grado se desarrolle según los objetivos formulados, las metodologías adoptadas y el cronograma de actividades definido.
 - c) Entregar de manera oficial las correcciones a los estudiantes o al jefe de programa las veces que considere que estas existan.
 - d) Hacer claridad a los estudiantes frente a sugerencias o correcciones realizadas
 - e) Brindar las orientaciones necesarias para el respectivo desarrollo temático o metodológico de la modalidad de grado desarrollada por el (los) estudiante (s).
 - f) Verificar que el documento o informe final se ajuste a la guía de presentación de trabajos de grado diseñada por el centro de investigación de la institución
 - g) Presentarse al lugar de la sustentación del proyecto en la fecha y hora estipulada.
 - h) Emitir la nota cuantitativa, cualitativa según el formato diseñado para tal fin desde la jefatura de programa correspondiente y hacer las observaciones correspondientes.
 - i) Firmar las actas de sustentación.

Artículo 76. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado en San Juan del Cesar a los 25 días del mes de octubre del 2012

Original firmado

VICTOR ALEJANDRO VENEGAS
Presidente

Original firmado

JAIME DAVID ARAGON ROYS
Secretario